



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
AREA DE RECURSOS HUMANOS

**DECRETO ALCALDICIO N° 4572.- /**

MAT.: Apruébese Contrato de Trabajo regida por la Ley Código del Trabajo con cargo a la Ley N° 20248/SEP. /

Monte Patria, 08 de abril de 2016.

**VISTOS:**

- El DFL N° 1/19.704, del 27/12/2001, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.
- Lo establecido en el Artículo 1° Ley 18.294, Artículo 67° Ley 18.382.
- El Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, el cual se establece nombramiento como Alcalde Titular al Señor Juan Carlos Castillo Boilet.
- Considerando que el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria contrató personal a fin ejecutar los cometidos especificados en los proyectos de mejora educativa financiados con recursos provenientes de las aportaciones que hace la Ley N° 20.248/SEP.
- Las atribuciones inherentes a mi cargo.

**CONSIDERANDO:** Mayor necesidad de servicio.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE NOMBRAMIENTO**, para realizar el trabajo de Asistente de la Educación en el cargo de Psicóloga Encargada de Convivencia Escolar Escuelas Multigrado Ley N° 20.248/SEP, en la Escuela Colliguay, de la localidad de Colliguay, Frontera, de las Ramadas de Tulahuén, Esperanza de Huana, de la localidad de Huana, Huanilla, de la localidad de Huanilla, Básica La Unión, de la localidad de El Coipo, Establecimientos Educacionales de la Comuna de Monte Patria, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, a contar del 01 de abril de 2016, y permanecerá vigente hasta el 31 de mayo de 2016, a la Srta.:

Nombre	Rut
<b>YOSSELIN PILAR TELLO MICHEA,</b>	[REDACTED]

- 2.- La vigencia del Contrato de Trabajo, la remuneración a percibir, carga horaria, lugar en que se efectuará el trabajo y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.
- 3.- El (la) funcionario (a) se registrá por la Ley Código del Trabajo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE AL (LA) INTERESADO (A), Y REMITASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA, A LA CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO IV REGION, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR Y ARCHIVASE.



*Bernardita Cortés Gómez*

SECRETARIO MUNICIPAL- MINISTRO DE FE

KAAC / WAGZ / NAM / Apo.



*Karina A. Aguirre Cerda*

ALCALDE